

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Jueves 01 de Septiembre del 2022

HORA: 2:42:45 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **JAIME EDUARDO LÓPEZ GIRALDO**, con el radicado; **202200096**, correo electrónico registrado; **jaimeeduardolopezg@gmail.com**, dirigido al **JUZGADO 6 DE FAMILIA**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, **(+57) 321 576 5914**

Archivo Cargado

contestaciondemandaxistencia202200096f.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20220901144246-RJC-25942

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Manizales, septiembre de 2022

Señores:

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Ciudad.

REFERENCIA: CONTESTACIÓN DEMANDA
RADICADO: 17001311000620220009600
CLASE: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO ENTRE
COMPAÑEROS PERMANENTES
DEMANDANTE: YENIFER ROCHA GUTIERREZ
DEMANDADO: JHON HAROLD RIVILLAS GARCIA

JAIME EDUARDO LÓPEZ GIRALDO, identificado con cedula de ciudadanía número 1.053.809.231 de Manizales, abogado titulado e inscrito, portador de la tarjeta profesional No. 264.796 del C.S.J, actuando en nombre y representación del señor **JHON HAROLD RIVILLAS GARCIA**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 1.002.544.182 de Chinchiná, de acuerdo con el poder que me ha sido otorgado, mediante el presente documento y estando dentro del término legal oportuno, me permito presentar **CONTESTACION DE LA DEMANDA DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** basado en lo siguiente:

PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS:

PRIMERO: Frente a lo manifestado por la parte demandante en el presente hecho, nos acogemos a lo que resulte probado dentro de la etapa de interrogatorio de parte, ya que, la simple manifestación no materializa de manera autónoma el presente hecho.

SEGUNDO: En lo que respecta a lo manifestado en el presente hecho, es cierto, y puede comprobarse en el documento de registro civil del menor en común.

TERCERO: Frente a lo manifestado por la parte demandante en el presente hecho, nos acogemos a lo que resulte probado dentro de la etapa de interrogatorio de parte, ya que, la simple manifestación no materializa de manera autónoma el presente hecho, ya que las interpretaciones subjetivas expuestas por la parte demandante deben estar sujetas a las reglas de interpretación del despacho.

CUARTO: Frente a lo manifestado por la parte demandante en el presente hecho, nos acogemos a lo que resulte probado dentro de la etapa de interrogatorio de parte, ya que, la simple manifestación no materializa de manera autónoma el presente hecho, ya que mi poderdante siempre estuvo aportando de alguna u otra manera a los gastos, incluso una vez nacido el menor EMANUEL RIVILLAS ROCHA los aportes comenzaron a ser de cien mil pesos (\$100.000) semanales a pesar de no contar con un empleo ni ingresos fijos y por lo tanto en ningún momento se desentendió de sus obligaciones como padre y compañero.

QUINTO: Frente a lo manifestado por la parte demandante en el presente hecho, nos acogemos a lo que resulte probado dentro de la etapa de interrogatorio de parte, ya que, la simple manifestación no materializa de manera autónoma el presente hecho.

SEXTO: Frente a lo manifestado por la parte demandante en el presente hecho, nos acogemos a lo que resulte probado dentro de la etapa de interrogatorio de parte, ya que, la simple manifestación no materializa de manera autónoma el presente hecho, ya que los aportes económicos que ella realizó fueron meramente como préstamos para así mi poderdante pudiera adquirir el vehículo automotor, razón por la cual efectivamente el señor JHON HAROLD RIVAS es quien únicamente aparece como promitente comprador en el mencionado contrato, pero de suyo que, el negocio jurídico no pudo materializarse, el préstamo económico fue cubierto por mi poderdante, y de ello que se cuente con recibos del pago de dichas cuotas, inclusive, de una deuda preexistente, se hizo cargo mi poderdante.

SEPTIMO: Frente a lo manifestado por la parte demandante en el presente hecho, nos acogemos a lo que resulte probado dentro de la etapa de interrogatorio de parte, ya que, la simple manifestación no materializa de manera autónoma el presente hecho, ya que las interpretaciones subjetivas expuestas por la parte demandante deben estar sujetas a las reglas de interpretación del despacho.

OCTAVO: Frente a lo manifestado por la parte demandante en el presente hecho, nos acogemos a lo que resulte probado dentro de la etapa de interrogatorio de parte, ya que, la simple manifestación no materializa de manera autónoma el presente hecho, ya que las interpretaciones subjetivas expuestas por la parte demandante, deben estar sujetas a las reglas de interpretación del despacho, sin embargo el señor JHON HAROLD en ningún momento dejó de aportar y responder con sus obligaciones, pues como ya se enuncio anteriormente le entregaba en efectivo a la aquí demandante un valor de cien mil pesos (\$100.000) semanales.

NOVENO: Frente a lo manifestado por la parte demandante en el presente hecho, nos acogemos a lo que resulte probado dentro de la etapa de interrogatorio de parte, ya que, la simple manifestación no materializa de manera autónoma el presente hecho, ya que las interpretaciones subjetivas expuestas por la parte demandante, deben estar sujetas a las reglas de interpretación del despacho, ya que el descontento de la demandante no se debía a que el mi representado en algún momento hubiere abandonado sus obligaciones, sino, a otras razones que al día de hoy se desconocen, el demandado prestaba servicios a particulares, pero no con el vehículo prometido en compra, debido a que los daños con los que contaba, impedían su funcionamiento, incluso cabe destacar que debido a el acercamiento de la demandante a dicha empresa que contrataba los servicios de mi poderdante, a el mismo le cesaron dichas convocatorias, ya que en la visita de la aquí demandante la misma le genero daños al vehículo en el que desempeñaba las labores mi mandante.

DÉCIMO: Frente a lo manifestado por la parte demandante en el presente hecho, nos acogemos a lo que resulte probado dentro de la etapa de interrogatorio de parte, ya que, la simple manifestación no materializa de manera autónoma el presente hecho, el hermano de mi poderdante, el señor CARLOS ANDRES GARCIA se ofreció a cubrir los gastos de las reparaciones y cubrir los préstamos que se habían adquirido para la compra del mismo entre los cuales estaban el préstamo realizado por la señora YENIFER ROCHA GUTIERREZ, y de suyo novar el negocio jurídico frente a él y escindirlo para el demandado, razón por la cual, en contravía con la realidad a lo expuesto por la demandante, no es mi cliente el que ostenta calidades sobre dicho mueble sujeto a registro.

DÉCIMO PRIMERO: Frente a lo manifestado por la parte demandante en el presente hecho, nos acogemos a lo que resulte probado dentro de la etapa de interrogatorio de parte, ya que, la simple manifestación no materializa de manera autónoma el presente hecho, ya que en efecto se dio la separación de cuerpos y por consiguiente la terminación de la unión marital de hecho, esta fue de mutuo acuerdo y por diferentes motivos, además de que como se ha enunciado a lo largo de este escrito de contestación en señor JHON HAROLD RIVILLAS en ningún momento se ha desentendido de sus obligaciones como padre especialmente a las de alimentante, aunado a lo anterior, y como puede evidenciarse en la valoración médica del día 06 de abril de 2.022 por parte de la EPS Sánitas, menciona que:

“HIJO 4 DE 4, PAREJA CON RELACIÓN DIFÍCIL”ÉL LA MALTRABATA PSICOLÓGICAMENTE””LO DE LA MANO FUE A LOS 11 AÑOS CON UNA MÁQUINA DE CORTAR PASTO, NO SIENTO QUE ME HAYA AFECTADO PSICOLÓGICAMENTE”, EN LAS RELACIONES SOCIALES “TIENDO A SER TÍMIDO” HA TENIDO 3 PAREJAS. CONVIVO CON LA ÚLTIMA DESDE EL 2017, HASTA EL 2020 “ERA UNA RELACIÓN BONITA VIVÍAMOS BIEN(...) PERO SE FUE DETERIORANDO PORQUE ELLA ES DE UN GENIO MUY MALUCO, CHOCABAMOS MUCHO, CUANDO QUEDO EN EMBARAZO EL NIÑO CONVIVIMOS UNOS 10 MESES MÁS, CUANDO NIÑO NACIO, HACE UN AÑOS NOS SEPARAMOS, YO TOMÉ ESA DECISIÓN PORQUE ENTRE MÁS DÍAS MÁS AGRESIVA, LLEGO A PEGARME, LO QUE MÁS LA MOLETABA ERA LOS HORARIOS DE MI TRABAJO, ELLA ERA PENSANDO QUE TENÍA OTRA, EMPEZAMOS LOS PROBLEMAS POR QUE ELLA QUE ME EMEPEZÓ A DECIR QUE SI NO ESTABA CON ELLA LE QUITABA EL APELLIDO AL NIÑO Y NO ME LO DEJABA VER(...) LO LE INSISTÓ MUCHO, UNOS 3 MESES ESTUVIMOS COMO BIEN, PERO LUEGO OTRA VEZ OCN LO MISMO, INCLUSVO A LLEGADO A HACERME ESCÁNDALOS, DAÑO EL CARRO CON EL QUE TRABAJO, ME HA AMENAZADO QUE ME VA A MANDAR A MATAR (...) HA LLEGADO HASTA LA CASA A INSULTAR A MI MAMÁ(..) DESDE ESO VENGO COMO TODO INTRANQUILO ESPECIALMENTE LOS ÚTIMOS 3 MESES QUE YA VEO QUE ESTO DE ELLA NO ES NORMAL, VIVO COMO CANSANDO, TRISTE, CON ANSIEDAD”

DÉCIMO SEGUNDO: Frente a lo manifestado por la parte demandante en el presente hecho, nos acogemos a lo que resulte probado dentro de la etapa de interrogatorio de parte, ya que, la simple manifestación no materializa de manera autónoma el presente hecho, de igual sentido es necesario manifestar que no es cierto, ya que el señor JHON HAROLD RIVILLAS ha aportado siempre a la economía del hogar tal y como se dice en el mismo escrito de demanda en el hecho segundo, y con mayor razón desde el nacimiento de su hijo, incluso en los momentos en que no ha tenido una fuente de ingresos estable, el aporte ha sido siempre de cien mil pesos semanales, teniendo así un total de cuatrocientos mil pesos (\$400.000) mensuales lo que es equivalente a un 40% del salario mínimo para el año actual.

DÉCIMO TERCERO: Frente a lo manifestado por la parte demandante en el presente hecho, nos acogemos a lo que resulte probado dentro de la etapa de interrogatorio de parte, ya que, la simple manifestación no materializa de manera autónoma el presente hecho, inclusive, se desconoce la naturaleza del proceso y lo que se pretende con el mismo, ya que es inocuo para lo pretendido por la parte demandante, la enunciación de hechos que hacen referencia por naturaleza a otro proceso, ya que por el contrario, y ha sido omitido por la parte demandante la mención que dichos elementos probatorios obedecen a proceso autónomo desarrollado y fallado en alimentos a favor del menor, razón por la cual, se hace especial ahínco frente a la naturaleza de los procesos y la determinación del uso de elementos probatorios en cada uno.

DÉCIMO CUARTO: Frente a lo manifestado por la parte demandante en el presente hecho, nos acogemos a lo que resulte probado dentro de la etapa de interrogatorio de parte, ya que, la simple manifestación no materializa de manera autónoma el presente hecho, ya que efectivamente si se llevó a cabo dicha audiencia de conciliación, sin embargo de dicha acta no es posible deducir que mi prohijado sea la persona que sustente algún tipo de posesión sobre el bien mueble, es su hermano que manifestó en la audiencia de conciliación, ser la persona que está ejerciendo la posesión sobre el vehículo desmintiendo con ello que sea mi cliente como promitente comprador que haya finalizado el negocio jurídico, o si quiera, ejercer posesión sobre el mismo, y es su hermano quien además ha cancelado los valores que fueron desembolsados en nombre de la demandante, no causando con ello detrimento patrimonial a la misma por el préstamo para la posible adquisición del mismo.

DÉCIMO QUINTO: No es un hecho jurídicamente relevante, sino, la apreciación del profesional en derecho sobre la determinación que debe surtir el proceso, además de ello frente a lo manifestado por la parte

Página 3 de 7

demandante en el presente hecho, nos acogemos a lo que resulte probado dentro de la etapa de interrogatorio de parte, ya que, la simple manifestación no materializa de manera autónoma el presente hecho.

DÉCIMO SEXTO: Frente a lo manifestado por la parte demandante en el presente hecho, nos acogemos a lo que resulte probado dentro de la etapa de reconocimiento para actuar de los profesionales en derecho, ya que, la simple manifestación no materializa de manera autónoma el presente hecho.

PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a las pretensiones presentadas por la parte actora debido a que no le asiste el derecho invocado y especialmente por las siguientes razones:

PRIMERA: Lo pretendido por la parte demandante, obedece a lo que llegue a ser probado dentro del proceso, razón por la cual nos oponemos a la totalidad de lo acá pretendido, y de suyo, lo que sea demostrado dentro del trámite procesal y el transcurrir de la totalidad de etapas procesales.

SEGUNDA: Lo pretendido por la parte demandante, obedece a lo que llegue a ser probado dentro del proceso, razón por la cual nos oponemos a la totalidad de lo acá pretendido, y de suyo, lo que sea demostrado dentro del trámite procesal y el transcurrir de la totalidad de etapas procesales.

TERCERA: Lo pretendido por la parte demandante, obedece a lo que llegue a ser probado dentro del proceso, razón por la cual nos oponemos a la totalidad de lo acá pretendido, y de suyo, lo que sea demostrado dentro del trámite procesal y el transcurrir de la totalidad de etapas procesales.

CUARTO: Lo pretendido por la parte demandante, obedece a lo que llegue a ser probado dentro del proceso, razón por la cual nos oponemos a la totalidad de lo acá pretendido, y de suyo, lo que sea demostrado dentro del trámite procesal y el transcurrir de la totalidad de etapas procesales, de igual manera, la condena en costas no obedece a la perspectiva de las partes, sino, de lo que llegue a ser probado dentro del proceso, razón por la cual nos oponemos a dicha postura, y por ende, a que sea impuesta a la parte vencida en el mismo.

EXCEPCIONES.

AUSENCIA DE OBJETO LITIGIOSO.

A lo largo de este escrito de contestación se ha puesto a conocimiento del despacho y las demás partes del proceso que el señor JHON HAROLD RIVILLAS GARCIA actualmente no tiene bajo su posesión, propiedad o tenencia el vehículo con placas HLC 315, sobre el cual se ha centrado de manera principal el actual proceso, por lo cual de cierta forma se pierde el sentido del mismo, pues no es un bien sobre el cual se pueda discutir su propiedad o que haya hecho parte en algún momento de la sociedad patrimonial de hecho que pretende la parte demandada se encuentre declarada la misma, y adicional ello, se pretende la determinación de los extremos temporales en apreciaciones subjetivas, ni siquiera se ha hecho el mínimo esfuerzo en demostrar el lugar donde presuntamente se compartía lecho y techo, tampoco sobre los aportes que hiciera la demandante sobre la presunta unidad familiar, y quizá la sobrecarga pretendida sobre un incompleto negocio jurídico por encima de la constitución de una institución familiar con un hijo en común, demuestra que la pretensión económica buscada por encima de cualquier lógica, obedece al yerro de pretender un lucro sobre la propiedad de un tercero distinto a los vinculado en la presente demanda.

Otro punto que debe resaltarse es que el vehículo en ningún momento fue propiedad del señor JHON HAROLD y ni siquiera ostentó su posesión por los daños del vehículo, fue desde el primer momento el señor CARLOS ANDRES GARCIA el poseedor del vehículo quien actualmente tampoco figura como propietario del vehículo, y

que frente a los dineros que la demandante intermedió para su obtención, han sido cancelados por el hermano de mi prohijado, causando entonces así un pasivo de la presunta y buscada sociedad patrimonial a favor del señor CARLOS ANDRES GARCIA, contrario al incremento de patrimonio pretendido por la demandante, y es que, como será demostrado por parte de esta unidad de representación judicial, las cuotas del pasivo adquirido en nombre de la demandante, NO han sido cancelados por esta, es decir, no hay un detrimento sobre lo pretendido, sino, un pasivo frente a un tercero, que mediante el presente proceso judicial se estaría declarando, y de suyo, que llegue a ser ejecutado a futuro.

OPOSICION MEDIDA CAUTELAR

Es entonces también pertinente y necesario presentar oposición a la solicitud de instaurar una medida cautelar realizada por la parte demandante, ya que el bien sobre el cual traería dicha medida es totalmente ajeno a los sujetos procesales al no estar bajo propiedad de ninguno de los interesados en este proceso, por lo que el solicitar la misma sería solicitar que el funcionario judicial se extralimitara en sus funciones, y asociado al auto que requirió a la parte demandante del 18 de agosto hogaño, demuestra lo acá pretendido, razón por la cual, en el término brindado por el juzgado para la subsanación sobre dicha solicitud, no se le haya trasladado de manera virtual a mi cliente por decreto de la ley 2213 de 2.022 que reafirma lo dicho por el decreto 806 de 2.020, da lugar a la inaplicación de la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Ley 54 de 1990 parcialmente modificada por la ley 979 de 2005.

Art 7, Las acciones dirigidas a obtener la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial prescriben en un año, contado a partir de la separación física y definitiva de los compañeros. –no aplica

PRUEBAS:

Dentro lo requerido por la parte demandante dentro de del acápite de testimoniales, omitió la misma que, debe ostentar un sustento sobre el fin que pretende con la solicitud de dichos medios probatorios, y es que, adicional a la ambigüedad presentada frente la determinación de una unión marital únicamente amparados en el vestigio de un negocio jurídico infructuoso, se allegan fechas cuya determinación se podrían bien obedecer con las partes intervinientes y no sobre terceros llamados, distinto ello, a que la misma demandante mencionó al hermano de mi prohijado, y la parte demanda de igual manera tuvo eco a dicha mención, y congruente con ello, se hace la solicitud del decreto de su testimonio dentro del estanco procesal pertinente, para que narre sobre esos hechos jurídicamente relevantes traídos a colación, distintos a las cuatros personas mencionados por la parte demandan, que se desconoce completamente cual es el aporte, injerencia, importancia o utilidad de ser oídos dentro del trámite del presente proceso.

En igual sentido, manifiesta la parte demandante unas capturas de pantalla sobre unas empresas dedicadas a grúas, siendo entonces personas jurídicas que deberían estar sujetas a registro y para ello y ser tomadas en cuenta dentro del trámite procesal, no se aportan entonces Certificados de Existencia y Representación, Nit, ni otro elemento documental que pueda transmitir al despacho que dichas personas jurídicas se encuentren en titularidad de la demandante o del demandado, razón por la cual, es completamente ajeno al proceso su mención o tenerse en cuenta los mismos.

DOCUMENTALES

- Tarjeta de propiedad del vehículo con placas HLC315
- Registro único nacional de tránsito del vehículo con placas HLC315 con historial de propietarios

- Consignación por 3 millones del día 29 de enero de 2022 a la señora YENIFER ROCHA GUTIERREZ
- la valoración médica del día 06 de abril de 2.022 por parte de la EPS Sánitas.(2 folios)
- Recibo de caja Nro. 46376
- Recibo de caja Nro. 46960
- Recibo de caja Nro. 47680
- Recibo de caja Nro. 48263
- Recibo de caja Nro. 48908
- Recibo de caja Nro. 49486
- Recibo de caja Nro. 50619
- Recibo de caja Nro. 51303
- Recibo de caja Nro. 51930
- Recibo de caja Nro. 52661

DECLARACION DE PARTE:

- **YENIFER ROCHA GUTIERREZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 1.053.787.278, para que se refiera sobre los hechos de la demanda, y cuyos generales de ley ya se encuentran dentro del proceso.

DECLARACIÓN DE PARTE:

- **JHON HAROLD RIVILLAS GARCIA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.002.544.182 de Chinchiná, para que se refiera sobre los hechos de la demanda, y cuyos generales de ley ya se encuentran dentro del proceso.

TESTIMONIALES

- **CARLOS ANDRES GARCIA GONZALES**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No 1.054.989.877, domiciliado en la Carrera 12 No. 48 - 28, correo electrónico cgarciagonzales@gmail.com y al teléfono 3218116627

Cómo fue mencionado anteriormente, la misma parte demandante mencionó al hermano de mi prohijado, y la parte demanda de igual manera tuvo eco a dicha mención, y ya siendo congruentes con ello, se hace la solicitud del decreto de su testimonio dentro del estanco procesal pertinente, para que narre sobre esos hechos jurídicamente relevantes traídos a colación

ANEXOS:

- Poder debidamente otorgado
- Lo relacionado en el acápite de pruebas

NOTIFICACIONES:

Los apoderados de la parte demanda, se entenderán notificados en la Carrera 23C # 62-72, Centro Empresarial Pranha, Piso 9, Oficina 908 de la ciudad de Manizales, en los teléfonos: 3105123179 – 3212078869 y en los emails: jaimeduardolopezg@gmail.com – julianyepes@icloud.com.

Cordialmente,



JAIME EDUARDO LÓPEZ GIRALDO
C.C. 1.053.809.231 de Manizales
T.P. 264.796 del C.S.J.

Manizales, agosto 2.022

Señores:

JUZGADOS SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

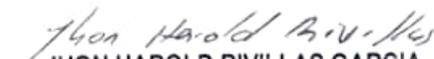
Ciudad

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER
RADICADO: 17001311000620220009600
DEMANDANTE: JENIFER ROCHA GUTIERREZ
DEMANDADO: JHON HAROLD RIVILLAS GARCIA

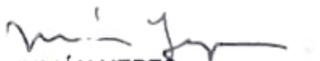
JHON HAROLD RIVILLAS GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.002.544.182 de Chinchiná, mediante el presente escrito manifiesto a ustedes que otorgo poder especial, amplio y suficiente al Doctor **JULIÁN YEPES** identificado con la cédula de ciudadanía número 9.971.293 de Villamaría, abogado, portador de la tarjeta profesional No. 260.503 del C.S.J en calidad de abogado titular y al Doctor **JAIME EDUARDO LÓPEZ GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.053.809.231 de Manizales, abogado, portador de la tarjeta profesional No. 264.796 del CSJ, en calidad de abogado suplente, para la representación total de mis intereses dentro de del proceso de **DEMANDA VERBAL DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** interpuesta por la señora **JENIFER ROCHA GUTIERREZ**, y radicada por su despacho 17001311000620220009600.

Quedando los abogados facultados para solicitar las medidas cautelares necesarias en defensa de mis intereses, también para conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y demás facultades proferidas por el artículo 77 de la ley 1564 de 2012. En general les otorgo poder con tan amplias facultades, que en ningún momento se diga que carezco de suficiente representación, para llevar a cabo dichas gestiones.

Igualmente, manifiesto bajo la gravedad de juramento que mi correo electrónico es haroldrivillas2@gmail.com y de igual manera se hace la manifestación que los correos electrónicos de mis apoderados son jaimeduardolopezg@gmail.com – julianyepes@icloud.com y los mismos corresponden a los inscritos en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.


JHON HAROLD RIVILLAS GARCIA
C.C. 1.002.544.182 de Chinchiná

Aceptamos,


JULIÁN YEPES
C.C. 9.971.293 de Villamaría,
T.P. 260.503 del C.S.J.


JAIME EDUARDO LÓPEZ GIRALDO
C.C. 1.053.809.231 de Manizales
T.P. 264.796 del C.S.J

NOTARÍA QUINTA DEL CÍRCULO DE MANIZALES



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Manizales, 2022-08-31 08:01:52

Ante la Notaría Quinta del Círculo de Manizales (Caldas), compareció:

RIVILLAS GARCIA JHON HAROLD

quien se identificó con C.C. 1002544182

y manifestó que es cierto el contenido de este documento y que la firma es suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.



dxulu



x *Jhon Harold Rivillas*

FIRMA

JAIRO VILLEGAS ARANGO

NOTARIO QUINTO DEL CÍRCULO DE MANIZALES





REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10025950564

PLACA HLC315	MARCA FARGO	LÍNEA 300	MODELO 1952
CILINDRADA CC 3.900	COLOR VERDE	SERVICIO PÚBLICO	
CLASE DE VEHÍCULO CAMIONETA	TIPO CARROCERÍA GRUA	COMBUSTIBLE DIESEL	CAPACIDAD Kg/PSJ 3000 - 2
NÚMERO DE MOTOR CY4102BZQ*12129675*	REG N	VIN *****	
NÚMERO DE SERIE 51827861	REG N	NÚMERO DE CHASIS *****	REG N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
GARCIA GONZALEZ ANA RUTH

IDENTIFICACIÓN
C.C. 28764951

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP

0

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

VE FECHA IMPORT.

PUERTOS

1

2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA

FECHA EXP. LIC. TTD.

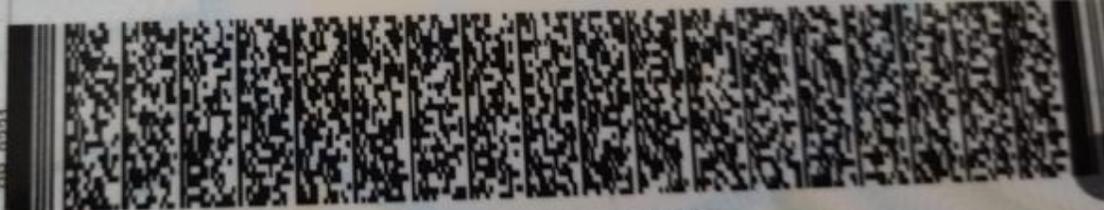
FECHA VENCIMIENTO

10/12/2002

28/04/2022

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA MCPAL TTOYTTE CHINCHINA



LT 09000037873



**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO PROPIETARIOS**

Página 1 de 1

Solicitud No. 1211843

Identificación : HLC315

Expedido el 29 de agosto de 2022 a las 02:15:06 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA HISTORIA DE LOS PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo Documento	Nro. Documento	Nombres	Fecha Inicio	Fecha Fin
C.C.	4324290	BERNARDO DIAZ BETANCUR	12/08/2003	07/09/2017
C.C.	15909020	JAIME DIAZ TEJADA	07/09/2017	28/04/2022
C.C.	28764951	ANA RUTH GARCIA GONZALEZ	28/04/2022	ACTUAL

AVISO LEGAL: El histórico de propietarios no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.





**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO VEHICULAR**

Página 1 de 3

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 1211843

Identificación : HLC315

Expedido el 29 de agosto de 2022 a las 02:15:04 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

DATOS LICENCIA DE TRÁNSITO

Nro. Licencia de tránsito	10026887713	Autoridad de tránsito	STRIA MCPAL TTOyTTE CHINCHINA
Fecha Matrícula	10/12/2002	Estado Licencia	ACTIVO

DATOS ACTA DE IMPORTACIÓN

Nro. Acta importacion	NO REGISTRA	Fecha Acta importación	NO REGISTRA
-----------------------	-------------	------------------------	-------------

CARACTERISTICAS DEL VEHÍCULO

Nro. Placa	HLC315	Nro. Motor	CY4102BZQ*12129675*		
Nro. Serie	51827861	Nro. Chasis			
Nro. VIN	NO REGISTRA	Marca	FARGO		
Linea	300	Modelo	1952		
Carrocería	GRUA	Color	VERDE		
Clase	CAMIONETA	Servicio	PÚBLICO		
Cilindraje	3900	Tipo de Combustible	DIESEL		
Importado	SI	Estado del vehículo	ACTIVO		
Radio Acción		Modalidad Servicio	MIXTO		
Nivel Servicio					
Regrabación motor	NO	No. Regrabación motor	NO APLICA		
Regrabación chasis	NO	No. Regrabación chasis	NO APLICA		
Regrabación serie	NO	No. Regrabación serie	NO APLICA		
Regrabación VIN	NO	No. Regrabación VIN	NO APLICA		
Tiene gravamen	SI	Vehículo rematado	NO	Tiene medidas cautelares	NO
Revisión Técnico-Mecánica vigente	SI	Tiene Seguro Obligatorio Vigente	SI		
Tiene Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual				NO	

DATOS ACTA DE REMATE

Nro. Acta de remate	NO APLICA	Fecha Acta remate	NO APLICA
---------------------	-----------	-------------------	-----------

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.





REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO VEHICULAR

Página 2 de 3

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 1211843

Identificación : HLC315

Expedido el 29 de agosto de 2022 a las 02:15:04 PM

"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

GARANTÍAS A FAVOR DE

Persona natural	JOHN FABIO LONDOÑO QUINTERO
Persona Juridica	NO APLICA
Fecha de Inscripción	11/08/2022

SOAT

No. Póliza	Fecha Inicio Vigencia	Fecha Fin Vigencia	Entidad que expide SOAT	Vigente
1563400000110	30/06/2022	29/06/2023	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	SI
81180960	20/06/2021	19/06/2022	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR	NO

REVISIÓN TECNICO MECANICA

Tipo de Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente
REVISION TECNICO-MECANICO	30/06/2022	30/06/2023	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOBIG S.A.S.	SI
REVISION TECNICO-MECANICO	20/06/2021	20/06/2022	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOBIG S.A.S.	NO

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo de Propietario	Fecha Inicio	Fecha Fin
PERSONA NATURAL	12/08/2003	07/09/2017
PERSONA NATURAL	07/09/2017	28/04/2022
PERSONA NATURAL	28/04/2022	ACTUAL

LISTA DE ACCIDENTES REGISTRADOS

Nro. Accidente	A000421263	Tipo de Accidente	CHOQUE
Fecha Accidente	02/08/2016	Area	NO REGISTRA
Nro. Accidente	A0742640	Tipo de Accidente	CHOQUE
Fecha Accidente	19/05/2010	Area	NO REGISTRA

SOLICITUDES

No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámite(s)	Entidad
193449279	11/08/2022	AUTORIZADA	Tramite inscripción alerta,	STRIA MCPAL TTOyTTE CHINCHINA

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.





REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO HISTÓRICO VEHICULAR

Página 3 de 3

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 1211843

Identificación : HLC315

Expedido el 29 de agosto de 2022 a las 02:15:04 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

SOLICITUDES

No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámite(s)	Entidad
186291640	30/06/2022	APROBADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOBIG S.A.
175529891	28/04/2022	AUTORIZADA	Tramite traspaso,	STRIA MCPAL TTOyTTE CHINCHINA
168911681	08/02/2022	AUTORIZADA	Tramite certificado tradicion,	STRIA MCPAL TTOyTTE CHINCHINA
155897151	20/06/2021	APROBADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOBIG S.A.
125022997	02/04/2019	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOBIG S.A.
111059118	28/03/2018	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOBIG S.A.
103276230	07/09/2017	AUTORIZADA	Tramite cambio motor, Tramite traspaso,	STRIA MCPAL TTOyTTE CHINCHINA
97340255	28/03/2017	RECHAZADA	Tramite cambio motor, Tramite traspaso,	STRIA MCPAL TTOyTTE CHINCHINA
97272144	27/03/2017	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOBIG S.A.
56628083	12/08/2014	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA VICTORIA

INFORMACIÓN TARJETA DE OPERACIÓN

Empresa Afiliadora		Modalidad Transporte	
Modalidad Servicio		Radio Acción	
Fecha Expedición		Fecha Vencimiento	
Nro. Tarjeta Operación		Estado	

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20220129 HORA: 11:57:59
JORNADA: ADICIONAL
OFICINA: 0084-LA CATEDRAL
NO. CUENTA: XXXXX9416
NOMBRE: YENIFER - ROCHA G
MAQUINA: F002/Y2A9
NO. TRANSACCION: 00014704

VR. TRANSAC.: \$3,000,000.00
VR. COMISION: \$0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

Fecha: 06/04/2022, 06:05:59

DATOS DEL PRESTADOR

EPS Sanitas Centro Medico Avenida Santander - NIT. 800251440
Código: 170010211302
Dirección: Carrera 23 # 48 - 40 Avenida Santander Barrio Ller - Teléfono: 7428383
Departamento: 17-CALDAS
- Municipio: 001-MANIZALES
Entidad a la que solicita (Pagador): E.P.S Sanitas
Código: EPS005

DATOS DEL RESPONSABLE

Nombre: JHON HAROLD RIVILLAS GARCIA - Identificación: CC 1002544182
Dirección: manizales - Teléfono(s): 3133860618
Departamento: 17-CALDAS - Municipio: 001-MANIZALES

DATOS DEL PACIENTE

Nombre: JHON HAROLD RIVILLAS GARCIA
Identificación: CC 1002544182 - Sexo: Masculino
Fecha de nacimiento: 25/03/1997 - Edad: 25 Años
Dirección: manizales - Teléfono(s): 3133860618 - 3133860618
Correo electrónico:
Carné: 10-4062165-1-1 - Historia Clínica: 1002544182
Departamento: 17-CALDAS - Municipio: 001-MANIZALES
Cobertura en salud: Régimen Contributivo

DATOS DE LA CONTRAREFERENCIA MANUAL

Fecha de la interconsulta	Médico interconsultante	Especialidad
06/04/2022	Juan Carlos Castro Navarro	Psiquiatría

RESUMEN DE HISTORIA CLÍNICA**Resumen de la atención**

Motivo de consulta: PRIMERA VEZ PSIQUIATRÍA:

MC: "POR UN PROBLEMA CON UNA EX MUJER" Enfermedad actual: JHON HAROLD RIVILLAS, 25 AÑOS, BACHILLER, LABORA COMO CONDUCTOR DE GRUA, COHABITA CON LA MAMÁ, HERMANA Y SOBRINO DE 8 AÑOS. TIENE UN HIJO DE 19 MESES QUE VIVE CON LA MAMÁ.

ANTECEDENTES: QX: RECONSTRUCCIÓN - AMPUTACIÓN FALANGE DISTAL 2DO DEDO IZQ A LOS 11 AÑOS. TÓXICOS: ALCOHOL Y CIGARRILLO OCASIONAL "EN

"Señor usuario: no olvide solicitar por escrito un resumen de la atención que le realice el especialista, el cual debe presentar en su próxima consulta"

DATOS DEL MÉDICO

Juan Carlos Castro Navarro - Psiquiatría
CC 79724512 - Registro médico 79724512
- Impreso: 06/04/2022, 06:31:43

Firma y documento de identidad del paciente
(Firme solamente por cada servicio recibido)

Original

Impresión realizada por: juancarloscastro

Página 1 de 4

Fecha: 06/04/2022, 06:05:59

DATOS DEL PRESTADOR

EPS Sanitas Centro Medico Avenida Santander - NIT. 800251440
Código: 170010211302
Dirección: Carrera 23 # 48 - 40 Avenida Santander Barrio Ller - Teléfono: 7428383
Departamento: 17-CALDAS
- Municipio: 001-MANIZALES
Entidad a la que solicita (Pagador): E.P.S Sanitas
Código: EPS005

DATOS DEL RESPONSABLE

Nombre: JHON HAROLD RIVILLAS GARCIA - Identificación: CC 1002544182
Dirección: manizales - Teléfono(s): 3133860618
Departamento: 17-CALDAS - Municipio: 001-MANIZALES

DATOS DEL PACIENTE

Nombre: JHON HAROLD RIVILLAS GARCIA
Identificación: CC 1002544182 - Sexo: Masculino
Fecha de nacimiento: 25/03/1997 - Edad: 25 Años
Dirección: manizales - Teléfono(s): 3133860618 - 3133860618
Correo electrónico:
Carné: 10-4062165-1-1 - Historia Clínica: 1002544182
Departamento: 17-CALDAS - Municipio: 001-MANIZALES
Cobertura en salud: Régimen Contributivo

UNA SEMANA ME FUMO UNOS 10 CIG Y TOMO POR AHÍ CADA 20 DÍAS" NIEGA HASTA LA EMBRIAGUEZ. FAMILIARES: NIEGA. RESTO NEGATIVOS.

HIJO 4 DE 4, PAREJA CON RELACIÓN DIFÍCIL "ÉL LA MALTRATABA PSICOLÓGICAMENTE" "LO DE LA MANO FUE A LOS 11 AÑOS CON UNA MÁQUINA DE CORTAR PASTO, NO SIENTO QUE ME HAYA AFECTADO PSICOLÓGICAMENTE". EN LAS RELACIONES SOCIALES "TIENDO A SER TÍMIDO" HA TENIDO 3 PAREJAS. CONVIVO CON LA ÚLTIMA DESDE EL 2017, HASTA EL 2020 "ERA UNA RELACIÓN BONITA, VIVÍAMOS BIEN (...) PERO SE FUE DETERIORANDO PORQUE ELLA ES DE UN GENIO MUY MALUCO, CHOCABAMOS MUCHO, CUANDO QUEDÓ EN EMBARAZO DEL NIÑO CONVIVIMOS UNOS 10 MESES MÁS, CUANDO EL NIÑO NACIÓ, HACE UN AÑO NOS SEPARAMOS, YO TOMÉ ESA DECISIÓN PORQUE ENTRE MÁS DÍAS MÁS AGRESIVA, LLEGÓ A PEGARME, LO QUE MÁS LA MOLESTABA ERA LOS HORARIOS DE MI TRABAJO, ELLA ERA PENSANDO QUE TENÍA OTRA, EMPEZAMOS LOS PROBLEMAS PORQUE ELLA QUE ME EMPEZÓ A DECIR QUE SI NO ESTABA CON ELLA LE QUITABA EL APELLIDO AL NIÑO Y NO ME LO DEJABA VER (...) LO LE INSITÍ MUCHO, UNOS 3 MESES ESTUVIMOS COMO BIEN, PERO LUEGO OTRA VEZ CON LO MISMO, INCLUSO A LLEGADO A HACERME ESCANDALOS, DAÑO EL CARRO CON EL QUE TRABAJO, ME HA AMENAZADO QUE ME VA MANDAR A MATAR (...) HA LLEGADO HASTA LA CASA A INSULTAR A MI MAMÁ (...) DESDE ESO VENGO COMO TODO INTRANQUILO ESPECIALMENTE EN LOS ÚLTIMOS 3 MESES QUE YA VEO QUE ESTO DE ELLA NO ES NORMAL, VIVIO COMO CANSANDO, TRISTE, CON ANSIEDAD" NIEGA ALT DE PATRÓN DE SUEÑO, REPORTA HIPOREXIA.

"Señor usuario: no olvide solicitar por escrito un resumen de la atención que le realice el especialista, el cual debe presentar en su próxima consulta"

DATOS DEL MÉDICO

Juan Carlos Castro Navarro - Psiquiatría
CC 79724512 - Registro médico 79724512

- Impreso: 06/04/2022, 06:31:43

Firma y documento de identidad del paciente
(Firme solamente por cada servicio recibido)

Original

Impresión realizada por: juancarloscastro

Página 2 de 4

Firmado Electrónicamente

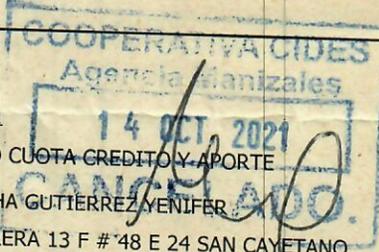
RECIBO DE CAJANro. **46376**

Fecha de Control	14/10/2021
Fecha de Impresión	14/10/2021
Hora de Impresión	08:43:37
Usuario	MILENA
Estación	CIDESSERVER

AGENCIA MANIZALES

Compañía : COOPERATIVA CIDES LTDA.
 Grupo :

Nit: 860065534



FECHA: 14/10/2021

CHEQUE: 0 **MONEDA** PESOS

CONCEPTO : ABONO CUOTA CREDITO Y APORTE

TERCERO ROCHA GUTIERREZ YENIFER

PAIS

COLOMBIA **NIT / C.C** 1,053,787,278

DIRECCION CARRERA 13 F # 48 E 24 SAN CAYETANO

TELEFONO 3205763126

Ln.	Cuenta	Nombre de la Cuenta	Detalle	Tercero	Debito	Credito
1	144205	Cateqoria a riesqo normal	16772 - 1 CAPITAL	1,053,787,278	0.00	146,211.00
2	418510	INTERESES CREDITOS CC	16772 - INTERES	1,053,787,278	0.00	117,514.00
3	310505	Aportes ordinarios	LCD: 21 APORTES SOCIALES	1,053,787,278	0.00	25,275.00
4	110505	CAJA GENERAL	ROCHA GUTIERREZ YENIFER	1,053,787,278	289,000.00	0.00



RECIBO DE CAJA

Nro. **46960**

AGENCIA MANIZALES
Compañía : COOPERATIVA CIDES LTDA.
Grupo :

Nit: 860065534

Fecha de Control 16/11/2021
Fecha de Impresión 16/11/2021
Hora de Impresión 08:48:19
Usuario : VALENTINA
Estación : CIDESSERVER



FECHA: 16/11/2021

CONCEPTO : ABONO CUOTA CREDITO + APORTE

TERCERO ROCHA GUTIERREZ YENIFER

DIRECCION CARRERA 13 F # 48 E 24 SAN CAYETANO

CHEQUE: 0 **MONEDA** PESOS

COLOMBIA **NIT / C.C** 1,053,787,278

TELEFONO 3205763126

Ln.	Cuenta	Nombre de la Cuenta	Detalle	Tercero	Debito	Credito
1	144205	Cateqoria a riesgo normal	16772 - 1 CAPITAL	1,053,787,278		
2	418510	INTERESES CREDITOS CC	16772 - INTERES	1,053,787,278	0.00	148,770.00
3	418510	INTERESES CREDITOS CC	16772 - 3 INTERES MORA	1,053,787,278	0.00	114,955.00
4	310505	Aportes ordinarios	LCD: 21 APORTES SOCIALES	1,053,787,278	0.00	260.00
5	110505	CAJA GENERAL	ROCHA GUTIERREZ YENIFER	1,053,787,278	0.00	26,015.00
					290,000.00	0.00



RECIBO DE CAJA

Nro. 47680

AGENCIA MANIZALES

Compañía : COOPERATIVA CIDES LTDA.
Grupo :

Nit: 860065534

Fecha de Control 16/12/2021
Fecha de Impresión 16/12/2021
Hora de Impresión 03:05:02
Usuario : VALENTINA
Estación : CIDESSERVER



FECHA: 16/12/2021

CONCEPTO : ABONO CUOTA CREDITO + APORTE

TERCERO ROCHA GUTIERREZ YENIFER

DIRECCION CARRERA 13 F # 48 E 24 SAN CAYETANO

0 MONEDA PESOS

COLOMBIA NIT / C.C 1,053,787,278

TELEFONO 3205763126

Ln.	Cuenta	Nombre de la Cuenta	Detalle	Tercero	Debito	Credito
1	144205	Categoría a riesgo normal	16772 - 1 CAPITAL	1,053,787,278		
2	418510	INTERESES CREDITOS CC	16772 - INTERES	1,053,787,278	0.00	151,373.00
3	418510	INTERESES CREDITOS CC	16772 - 3 INTERES MORA	1,053,787,278	0.00	112,352.00
4	310505	Aportes ordinarios	LCD: 21 APORTES SOCIALES	1,053,787,278	0.00	265.00
5	110505	CAJA GENERAL	ROCHA GUTIERREZ YENIFER	1,053,787,278	0.00	26,010.00
					290,000.00	0.00



RECIBO DE CAJA

Nro. **48263**

AGENCIA MANIZALES
Compañía : COOPERATIVA CIDES LTDA.
Grupo :

Nit: 860065534

Fecha de Control 14/01/2022
Fecha de Impresión 14/01/2022
Hora de Impresión 10:47:18
Usuario : VALENTINA
Estación : CIDESSERVER

FECHA: 14/01/2022

CONCEPTO : ABONO CUOTA CREDITO + APORTE

TERCERO ROCHA GUTIERREZ YENIFER

DIRECCION CARRERA 13 F # 48 E 24 SAN CAYETANO



0 MONEDA PESOS

COLOMBIA NIT / C.C 1,053,787,278

TELEFONO 3233969379

Ln.	Cuenta	Nombre de la Cuenta	Detalle	Tercero	Debito	Credito
1	144205	Cateqoria a riesgo normal	16772 - 1 CAPITAL	1,053,787,278		
2	418510	INTERESES CREDITOS CC	16772 - INTERES	1,053,787,278	0.00	154,022.00
3	310505	Aportes ordinarios	LCD: 21 APORTES SOCIALES	1,053,787,278	0.00	109,703.00
4	110505	CAJA GENERAL	ROCHA GUTIERREZ YENIFER	1,053,787,278	0.00	26,275.00
					290,000.00	0.00



RECIBO DE CAJA

Nro. **48908**

AGENCIA MANIZALES
Compañía : COOPERATIVA CIDES LTDA.
Grupo :

Nit: 860065534

Fecha de Control 15/02/2022
Fecha de Impresión 15/02/2022
Hora de Impresión 03:17:41
Usuario : VALENTINA
Estación : CIDESSERVER



FECHA: 15/02/2022

CONCEPTO : ABONO CUOTA CREDITO + APORTE

TERCERO ROCHA GUTIERREZ YENIFER
DIRECCION CARRERA 13 F # 48 E 24 SAN CAYETANO

0 MONEDA PESOS

COLOMBIA NIT / C.C 1,053,787,278
TELEFONO 3233969379

Ln.	Cuenta	Nombre de la Cuenta	Detalle	Tercero	Debito	Credito
1	144205	Categoría a riesgo normal	16772 - 1 CAPITAL	1,053,787,278		
2	418510	INTERESES CREDITOS CC	16772 - INTERES	1,053,787,278	0.00	156,718.00
3	418510	INTERESES CREDITOS CC	16772 - 3 INTERES MORA	1,053,787,278	0.00	107,007.00
4	310505	Aportes ordinarios	LCD: 21 APORTES SOCIALES	1,053,787,278	0.00	137.00
5	110505	CAJA GENERAL	ROCHA GUTIERREZ YENIFER	1,053,787,278	0.00	26,138.00
					290,000.00	0.00



RECIBO DE CAJA

Nro. 49486

AGENCIA MANIZALES

Compañía : COOPERATIVA CIDES LTDA.
Grupo :

Nit: 860065534

Fecha de Control 16/03/2022
Fecha de Impresión 16/03/2022
Hora de Impresión 08:41:59
Usuario : VALENTINA
Estación : CIDESSERVER



FECHA: 16/03/2022

CONCEPTO : ABONO CUOTA CREDITO + APORTE

TERCERO ROCHA GUTIERREZ YENIFER

DIRECCION CARRERA 13 F # 48 E 24 SAN CAYETANO

0 MONEDA PESOS

COLOMBIA NIT / C.C 1,053,787,278
TELEFONO 3222529597

Ln.	Cuenta	Nombre de la Cuenta	Detalle	Tercero	Debito	Credito
1	144205	Categoría a riesgo normal	16772 - 1 CAPITAL	1,053,787,278		
2	418510	INTERESES CREDITOS CC	16772 - INTERES		0.00	159,460.00
3	418510	INTERESES CREDITOS CC	16772 - 3 INTERES MORA		0.00	104,265.00
4	310505	Aportes ordinarios	LCD: 21 APORTES SOCIALES		0.00	279.00
5	110505	CAJA GENERAL	ROCHA GUTIERREZ YENIFER		0.00	25,996.00
					290,000.00	0.00

**RECIBO DE CAJA**Nro. **50619**

Fecha de Control	16/05/2022
Fecha de Impresión	16/05/2022
Hora de Impresión	09:19:59
Usuario	MILENA
Estación	CIDESSERVER

AGENCIA MANIZALES

Compañía : COOPERATIVA CIDES LTDA.
 Grupo :

Nit: 860065534

FECHA: 16/05/2022

CHEQUE:

0 **MONEDA** PESOS

CONCEPTO : ABCNO CUOTA CREDITO Y APORTE

TERCERO ROCHA GUTIERREZ YENIFER

PAIS

COLOMBIA NIT / C.C 1,053,787,278

DIRECCION CARRERA 13 F # 48 E 24 SAN CAYETANO

TELEFONO 3222529597

Ln.	Cuenta	Nombre de la Cuenta	Detalle	Tercero	Debito	Credito
1	144205	Categoria a riesgo normal	16772 - 1 CAPITAL	1,053,787,278		
2	418510	INTERESES CREDITOS CC	16772 - INTERES	1,053,787,278	0.00	165,090.00
3	418510	INTERESES CREDITOS CC	16772 - 3 INTERES MORA	1,053,787,278	0.00	98,635.00
4	310505	Aportes ordinarios	LCD: 21 APORTES SOCIALES	1,053,787,278	0.00	289.00
5	110505	CAJA GENERAL	ROCHA GUTIERREZ YENIFER	1,053,787,278	290,000.00	0.00

**RECIBO DE CAJA**Nro. **51303**

Fecha de Control 17/06/2022

Fecha de Impresión 17/06/2022

Hora de Impresión 10:11:45

Usuario : MONICA

Estación :

AGENCIA MANIZALES

Compañía : COOPERATIVA CIDES LTDA.

Grupo :

Nit: 860065534

FECHA: 17/06/2022

CONCEPTO : PAGO CUOTA CREDITO Y APORTES

TERCERO ROCHA GUTIERREZ YENIFER

DIRECCION CARRERA 13 F # 48 E 24 SAN CAYETANO

CHEQUE:

0 MONEDA PESOS

PAIS

17 JUN. 2022

COLOMBIA NIT / C.C 1,053,787,278

TELEFONO 3222529597

Ln.	Cuenta	Nombre de la Cuenta	Detalle	Tercero	Debito	Credito
1	144205	Cateqoria a riesqo normal	16772 - 1 CAPITAL	1,053,787,278	0.00	167,979.00
2	418510	INTERESES CREDITOS CC	16772 - INTERES	1,053,787,278	0.00	95,746.00
3	418510	INTERESES CREDITOS CC	16772 - 3 INTERES MORA	1,053,787,278	0.00	441.00
4	310505	Aportes ordinarios	LCD: 21 APORTES SOCIALES	1,053,787,278	0.00	26,034.00
5	110505	CAJA GENERAL	ROCHA GUTIERREZ YENIFER	1,053,787,278	290,200.00	0.00



RECIBO DE CAJA

Nro. **51930**

Fecha de Control 15/07/2022

Fecha de Impresión 15/07/2022

Hora de Impresión 12:55:56

Usuario : MONICA

Estación :

AGENCIA MANIZALES

Compañía : COOPERATIVA CIDES LTDA.

Grupo :

Nit: 860065534

FECHA: 15/07/2022

CONCEPTO : ABONO CUOTA CREDITO Y APORTE

CHEQUE:

0 MONEDA PESOS

TERCERO ROCHA GUTIERREZ YENIFER

PAIS

COLOMBIA NIT / C.C 1,053,787,278

DIRECCION CARRERA 13 F # 48 E 24 SAN CAYETANO

TELEFONO 3222529597

Ln.	Cuenta	Nombre de la Cuenta	Detalle	Tercero	Debito	Credito
1	144205	Categoria a riesgo normal	16772 - 1 CAPITAL	1,053,787,278	0.00	170,919.00
2	418510	INTERESES CREDITOS CC	16772 - INTERES	1,053,787,278	0.00	92,806.00
3	418510	INTERESES CREDITOS CC	16772 - 3 INTERES MORA	1,053,787,278	0.00	150.00
4	310505	Aportes ordinarios	LCD: 21 APORTES SOCIALES	1,053,787,278	0.00	26,125.00
5	110505	CAJA GENERAL	ROCHA GUTIERREZ YENIFER	1,053,787,278	290,000.00	0.00



RECIBO DE CAJA

Nro. **52661**

Fecha de Control 22/08/2022

Fecha de Impresión 22/08/2022

Hora de Impresión 11:27:12

Usuario : MONICA

Estación :

AGENCIA MANIZALES

Compañía : COOPERATIVA CIDES LTDA.

Grupo :

Nit: 860065534

FECHA: 22/08/2022

CONCEPTO : PAGO CUOTA CREDITO Y APORTES

TERCERO ROCHA GUTIERREZ YENIFER

DIRECCION CARRERA 13 F # 48 E 24 SAN CAYETANO

CHEQUE: 0 MONEDA PESOS

PAIS COLOMBIA NIT / C.C 1,053,787,278

TELEFONO 3222529597

Ln.	Cuenta	Nombre de la Cuenta	Detalle	Tercero	Debito	Credito
1	144205	Cateqoria a riesqo normal	16772 - 1 CAPITAL	1,053,787,278	0.00	173,910.00
2	418510	INTERESES CREDITOS CC	16772 - INTERES	1,053,787,278	0.00	89,815.00
3	418510	INTERESES CREDITOS CC	16772 - 3 INTERES MORA	1,053,787,278	0.00	1,217.00
4	310505	Aportes ordinarios	LCD: 21 APORTES SOCIALES	1,053,787,278	0.00	26,158.00
5	110505	CAJA GENERAL	ROCHA GUTIERREZ YENIFER	1,053,787,278	291,100.00	0.00



Jaime Eduardo López Giraldo <jaimeeduardolopezg@gmail.com>

Traslado contestación rad. 17001-31-10-006-2022-00096-00

1 mensaje

Jaime Eduardo López Giraldo <jaimeeduardolopezg@gmail.com>

1 de septiembre de 2022, 14:39

Para: edarmej@yahoo.es

Cco: JULIAN YEPES <julianyepes@icloud.com>, Sofia Arias Quintero <sofiariasquintero.saq@gmail.com>,
Haroldrivillas2@gmail.com

Buenas tardes, por el presente medio y de acuerdo a lo estipulado por el artículo 11 y siguientes de la ley 2213 de 2.022, me permito remitir contenido de la presente contestación, que de igual manera y medio es allegado al despacho en los mismos términos acá expuestos para su conocimiento y fines pertinentes.

Jaime Eduardo López Giraldo**ABOGADO.****C.C. 1.053.809.231 de Manizales.****Cel 310 5123179****contestaciondemandadeclaracionexistencia202200096.pdf**

7689K